ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.: Licitación Pública Nacional - SBE- Nº 52/2011 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE PARA LAS CANASTAS BÁSICAS DE ÚTILES ESCOLARES PARA DOCENTES Y ALUMNOS 2012 – AD REFERÉNDUM"

En fecha de 23 de enero de 2012, el Comité de Evaluación Permanente designado por Resolución Nº 43 de fecha 13 de octubre de 2011, conformado por los señores: **1)** Jorge Manuel Paiva Rocholl, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; **2)** Carlos Marcelo Mancuello Ríos, de la Dirección General de Gabinete; **3)** Osvaldo Duarte, de la Unidad Operativa de Contrataciones; y, **4)** Pablo Escobar Gill, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne a los efectos de elaborar el Dictamen que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución Nº 1706 de fecha 21 de octubre de 2011, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la UOC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional.
- Nota MEC-UOC Nº 169/2011 de fecha 09/11/2011, remitida por la Abog. Gloria Núñez de Escobar, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, al Abog. Eduardo Daniel De Gasperi, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Reporte del llamado (expediente Nº 368.986 de fecha 10/11/2011).
- Pliego de bases y condiciones.
- Copia de la publicación del llamado en medios escritos.
- Nota MEC-UOC Nº 390/2011 de fecha 24/11/2011, remitiendo a la DNCP para su publicación, la Adenda Nº 1 por la cual se introducen modificaciones al PBC.
- Consulta de los posibles oferentes.
- Respuestas de las consultas realizadas por los posibles oferentes.
- Nota MEC-UOC Nº 434/2011 de fecha 28/11/2011, remitiendo a la DNCP para su publicación, la Adenda Nº 2 por la cual se introducen modificaciones al PBC.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 225304 de fecha 12 de diciembre de 2011.
- El número de propuestas presentadas es de 2 (dos), correspondiente a 2 (dos) oferentes, según Acta de apertura de sobre de fecha 14/12/2011, redactada por funcionarios de la UOC.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 14/12/2011, redactada por funcionarios de la UOC.

En fecha 14 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de apertura, cuya copia es parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas.

En fecha 20 de enero de 2012, la Lic. CARMEN E. DUARTE E., Directora de la Dirección Administrativa remite a través del Memorándum N° 74/2012 el Memorándum DGEM de fecha 19 de enero de 2012, Expediente N° 17995 suscripto por las Directoras de Educación Inicial y Escolar Básica, de Educación Media y de Educación permanente, por el cual recomiendan la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional –SBE- N° 52/2011 "Servicio de Transporte y Embalaje para las Canastas Básicas de Útiles Escolares para Docentes y Alumnos 2012 – AD REFERENDUM" en base a las siguientes argumentaciones: *"...Señora directora, tenemos a bien solicitar de sus buenos oficios para la modificación de los procedimientos previstos para la distribución de los útiles escolares.*

El pedido obedece a la necesidad de la entrega oportuna de los referidos bienes a las y los estudiantes del sistema educativo, considerando la importante inversión realizada desde el Estado Paraguayo para garantizar la provisión de útiles escolares al 100% de los alumnos de las instituciones públicas.

El calendario escolar determina como fecha de inicio de clases el día 23 de febrero, sin embargo las empresas adjudicadas entregarán los bienes en fecha 24 de febrero, fecha que define el inicio de los procesos de embalaje y distribución según disponibilidad de la totalidad de los bienes.

A partir de ello el compromiso asumido en audiencia pública con padres de familia en fecha 18 de enero, es la entrega de bienes en un plazo no mayor a 30 días corridos y en la sede de las escuelas a objeto de garantizar una mayor eficiencia en el operativo.

Este escenario nos obliga a replantear la propuesta inicial de entregar en sedes asignadas y puntos de entrega de donde nuevamente las comunidades educativas deben asumir los costos de traslado no previstos, generando ello, retrasos en la entrega efectiva a los alumnos y excluyendo de las posibilidades de acceso a las

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

comunidades más vulnerables. Como referencia se cuenta con informes de años anteriores de instituciones que en los meses de mayo y junio aún no pudieron retirar los lotes asignados desde las instituciones sedes.

Asimismo es importante mencionar el Plan de Trabajo, acordado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Hacienda en relación al Subprograma "Provisión de Textos y Materiales Didácticos", que entre otros, en el punto V define "Pilotar diferentes estrategias para la distribución, monitoreo y evaluación hasta encontrar la más adecuada" para los años 2012 y 2013.

Estas situaciones nos desafían y comprometen a desarrollar procedimientos más efectivos de entrega de los referidos bienes en cada institución educativa que permita un mejoramiento tanto del impacto socioeducativo del subprograma como de la relación costo-beneficio estimada en la intencionalidad de promover un servicio oportuno y eficiente desde esta Cartera de Estado.

Por tanto recomendamos la distribución de los útiles escolares a través de la Dirección Nacional del Correo Paraguayo, considerando los mecanismos instalados en esta dependencia del Estado para la entrega en todo el territorio nacional y los resultados de otras distribuciones de materiales educativos que esta Cartera ya ha realizado en años anteriores.

En efecto, esta alternativa resulta sumamente válida, considerando que la estructura con la que cuenta el Correo Paraguayo, permitirá la entrega de los útiles escolares, del Subprograma "Provisión de Textos y Materiales Didácticos", en cada escuela que integra el sistema educativo, en un plazo no mayor a 30 días, versus 60 días previstos en el llamado a contratación, cuya evaluación y adjudicación, a la fecha se encuentra en proceso.

De proseguir con dichos plazos, esta Cartera de Estado no podrá cumplir con el compromiso asumido de entregar los bienes en un plazo no mayor a 30 días, además, se pone en riesgo el cumplimiento de los fines del Subprograma antes citado, como así también, del propósito de establecer condiciones adecuadas para lograr una educación gratuita.

Todos estos factores, además de comprometer seriamente el cumplimiento de los fines del Derecho a la Educación- de rango constitucional-, también pone en riesgo el interés superior del niño/a y adolescente, interés éste, no solo de rango constitucional, al igual que lo anteriormente citado, sino además, asumido y ratificado por nuestro país, a través de varios pactos y acuerdos internacionales.

Por lo brevemente expuesto, resulta prioritario para esta Cartera de Estado, la garantía de las mejores condiciones de contratación-previsto incluso en la normativa de contrataciones públicas-circunstancia esta, cuyo cumplimiento arriesga, de proseguir con la contratación individualizada como "LPN-SBE Nº 52/11 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE PARA LAS CANASTAS BÁSICAS DE ÚTILES ESCOLARES PARA DOCENTES Y ALUMNOS 2012-AD REFERÉNDUM", lo que generaría un perjuicio tremendo para este Ministerio...".

Ante la solicitud de cancelación del llamado de referencia y con las fundamentaciones mencionadas en el Memorándum DGEM de fecha 19 de enero de 2012, el Comité de Evaluación, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, que en su artículo 3º inciso y) establece: "La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC): son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encarga de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley", y que tiene entre otras atribuciones la de arbitrar medidas necesarias para la ejecución de los procesos de compras y contrataciones, procede a realizar el análisis sobre la necesidad y conveniencia de continuar con el presente proceso de contratación, atendiendo a las manifestaciones vertidas por las Directoras Generales de Nivel, del MEC.

Ante esta situación, el comité de evaluación al analizar las condiciones generales y las condiciones especificas del llamado en cuestión, encuentra que en líneas generales, los requerimientos en cuanto a plazos, forma y lugares de entrega de los útiles escolares adjudicados son acordes a las necesidades de la institución, sin embargo se observa, que el presente llamado no ha previsto una distribución de los bienes en cada Institución Escolar, como lo tiene previsto la nueva Administración de este Ministerio, y que los plazos de entrega establecidos en el llamado -60 días- no se compadecen del plazo de entrega máximo, de 30 días, que es el que –según las Direcciones de Nivel recurrentes- mejor garantizará a esta Cartera de Estado, el cumplimiento de los programas y subprogramas relacionados con la Educación, de lo que se concluye que con las condiciones actuales requeridas en el pliego del presente llamado, será imposible cumplir con la entrega de los bienes escolares a los destinatarios finales en el tiempo y forma pretendidos por las citadas Direcciones de Nivel.

Al respecto, es importante señalar, que introducir a este llamado, una modificación a los plazos y condiciones de entrega, constituirá una modificación sustancial a la esencia del contrato mismo, circunstancia no admitida en esta instancia del proceso, por la normativa vigente y aplicable en materia de contrataciones públicas.

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

Conforme a lo apuntado en el párrafo anterior, se debe hacer referencia – por su importancia –, a lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 31º establece "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades**, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..." (Destacado nos corresponde).

El objeto de la presente licitación es el Servicio de Transporte y Embalaje para las Canastas Básicas de Útiles Escolares para Docentes y Alumnos, cuyo servicio debe ser satisfactorio para la convocante.

Este comité considera, que las condiciones del presente proceso, no garantizan la provisión de los útiles escolares en el tiempo y forma pretendidos por la nueva Administración de esta Cartera de Estado, lo que según las explicaciones vertidas por las distintas Direcciones de Nivel, pone en riesgo el cumplimiento mismo de los fines de esta Cartera de Estado, y de la gratuidad de la Educación, lo que perjudicaría enormemente, no solo a este Ministerio, sino además a los destinatarios finales de la Educación, que son los niños/as en edad escolar, beneficiarios de los kits escolares, cuyo embalaje y transporte es el objeto del presente proceso licitatorio.

Por consiguiente, a tenor de lo expuesto por el sub examine artículo 31º de la Ley Nº 2051/03, una licitación puede ser cancelada en cualquier etapa del procedimiento, entre otros, cuando existan razones justificadas que demuestren que la continuidad del procedimiento, en las condiciones en se encuentra, vayan a causar daño o perjuicio a la Entidad, siendo ésta la situación particular que se presenta en este caso.

Sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho que fueron sucintamente mencionadas en los puntos anteriores de este informe, y considerando la necesidad de garantizar al MEC las mejores condiciones de contratación, este Comité de Evaluación concluye, que lo que corresponde es CANCELAR el llamado Licitación Pública Nacional –SBE- N° 52/2011 "Servicio de Transporte y Embalaje para las Canastas Básicas de Útiles Escolares para Docentes y Alumnos 2012 – AD REFERENDUM", de conformidad a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, artículo 31, por los fundamentos expuestos en el presente informe, a fin de garantizar la provisión oportuna de los bienes que componen los kits escolares.

Comunicar al Sr. Ministro de Educación y Cultura el presente resultado de la Evaluación de la referida licitación.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) copias de un mismo tenor.

Abog. Jorge Manuel Paiva Rocholl
Dirección General de Asesoría Jurídica

Lic. Carlos Marcelo Mancuello Ríos
Dirección General de Gabinete

Abog. Osvaldo Duarte
Dirección de Contrataciones

Abog. Pablo Escobar Gill
Dirección de Contrataciones